



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 24 - Ciudad de México, viernes 24 de junio de 2022

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2021, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y Concurrentes de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 17.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 7/2021**.

Se **declara la invalidez** del artículo 10 Bis, fracción II, inciso i), de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, adicionado mediante el decreto publicado en el Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de diciembre de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos retroactivos a la fecha que se precisa en este fallo a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, en los términos precisados en el considerando sexto de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de quince de marzo de dos mil veintidós.

Voto Concurrente y Particular que formula la ministra Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2021, resuelta por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de quince de marzo de dos mil veintidós.

Voto Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2021.

Voto Concurrente que formula el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2021.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 46.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.0365 M.N.** (veinte pesos con trescientos sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Tribunal Unitario Agrario. Sentencia pronunciada en el expediente agrario 360/2007 y su acumulado 149/2009, relativo al juicio de reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por pobladores de San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Puebla.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 48.

Se resuelve que es **procedente** y **fundada** la Acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales solicitada por los campesinos de la comunidad denominada San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, por conducto de sus representantes comunales.

Se **reconoce** y **titula** como bien comunal la superficie de 457-52-00 hectáreas, a los noventa y dos comuneros capacitados, del poblado San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla; atento a lo vertido en los puntos considerativos de esta resolución.

Se **declara** que los terrenos comunales que se reconocen y titulan, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.